I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001453

DECRETO EXENTO N° 202/ /2023

Cerrillos, 21 SEP 2023

VISTOS

El Memorándum N° 103/00210/2023; el Memorándum N° 503/02475/2023 de la Administradora Municipal; la Ley N° 19.464, Establece Normas y concede Aumento de Remuneraciones para Personal no Docente de Establecimientos Educacionales que Indica; EL D.F.L. N°1, Que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo; El Decreto Exento N° 201/1310/2023; Memorándum N° 503/2628/2023, de la Direccion de Administración y Educación Municipal; las facultades, competencias y atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 05 de septiembre del año en curso se dispuso el otorgamiento de bono termino de conflicto a los Asistentes de la Educación de conformidad con las mesas de trabajo y buenos oficios de esta Administración, se ha instado por realizar un incremento por única y exclusiva vez, como mera liberalidad de esta parte, de conformidad con normas dispuestas por el Código del ramo, hecho que no constituye remuneración bajo ningún respecto, sino un Bono de Termino de Conflicto con los Asistentes de la Educación, conforme su situación actual y lo dispuesto en el Decreto Exento N° 202/1461/2022, de fecha 27 de Octubre de 2022, sobre Convenio Plan de Transición, atendido lo dispuesto en su cláusula octava, prohibiendo bajo todo precepto incremento remuneracional en la especie.

Que, atendido las facultades las facultades, competencias y atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

DECRETO:

1.- Compleméntese el Decreto Exento N° 201/1310/2023, en el siguiente sentido:

Incorpórese en los Considerandos del Decreto aludido siguientes párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno nuevos:

"Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 18.695, en su artículo 1, señala que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad. Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas."

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001453

DECRETO EXENTO N° 202/ /2023

"Que, de conformidad con atribuciones anteriormente señaladas y considerando la disponibilidad presupuestaria, se ha consensuado poner fin al conflicto y otorgar por dicho concepto Bono de termino de Conflicto para los Asistentes de la Educación singularizados en nómina adjunta al Decreto Exento N° 201/1310/2023"

"Que, el artículo cuarto de la ley N° 19.464, dispone: El personal de asistentes de la educación de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas, no obstante regirse por el Código del Trabajo, estará afecto en cuanto a permisos y licencias médicas, a las normas establecidas en la ley N° 18.883 y sus remuneraciones se reajustarán en los mismos porcentajes y oportunidades en que se reajusten las remuneraciones del sector público, siendo dicho reajuste de cargo de su entidad empleadora."

"Que, el artículo 5 del Código del Trabajo, señala que las Los contratos individuales y los instrumentos colectivos de trabajo podrán ser modificados, por mutuo consentimiento, en aquellas materias en que las partes hayan podido convenir libremente."

"Que, el Dictamen N° 3278 del año 2020, de la Contraloría General de la República, señala que las relaciones contractuales para los Asistentes de la Educación, se rigen por normas del D.F.L. N°1, Que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo"

"Que, el Memorándum N° 503/2628/2023 (Exp: 13887/2023), de la Direccion de Administración y Educación Municipal, refiere en su texto que el Conflicto de los Asistentes de la Educación se zanjó con acuerdo arribado por esta Administración y los funcionarios, por medio del Bono, siendo regulado por única vez en la forma singularizada en el Decreto Exento N° 201/1310/2023, y cuyos beneficiarios son la nómina adjunta al mismo conforme antecedentes de la Dirección aludida"

2.- En lo modificado por el presente acto administrativo permanece inalterable lo dispuesto en el Decreto original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

LFR/JSM/aam
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Daem
Administración Municipal
Página Web.